

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga Valle
E.S.D.**

**PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALEJANDRO GARCIA BALANTA
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO MOLINA
CASTELLANOS
RAD: 76111-40-03-001-2020-00079-00**

RAFAEL VARELA MENA, mayor de edad, vecino de Buga Valle, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.896.050 expedida en Buga Valle y con la Tarjeta Profesional No.161192 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del demandado **JAIRO ANTONIO MOLINA CASTELLANOS**, conforme poder especial a mi conferido, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO: En cuanto al hecho primero, **no se admite**, por cuanto que el mencionado vehículo automotor no era conducido por mi representado, ya que este se encontraba en ese momento en su negocio (Balneario La María – jurisdicción de Buga Valle) trabajando como es de costumbre para un día domingo y aunque se presentó una colisión, según versión de mi mandante, ese hecho no dio lugar a lesión alguna para el demandante.

SEGUNDO: En cuanto al hecho segundo, **se admite parcialmente**; se admite que no existe un registro del IPAT (informe policial por accidente de tránsito), pero no se acepta la justificación dada, por cuanto que constantemente los policías de la estación ubicada en la Magdalena, transitan por esas vías y más el día domingo, día en que ocurrieron los hechos.

TERCERO: En cuanto al hecho tercero, **no me consta**, este hecho deberá ser probado dentro del proceso y se reitera que no fue mi representado la persona que conducía el automotor.

CUARTO: En cuanto al hecho cuarto, **no me consta**, este hecho deberá ser probado dentro del proceso.

QUINTO: En cuanto al hecho quinto, **no me consta**, este hecho deberá ser probado dentro del proceso.

SEXTO: En cuanto al hecho sexto, **no se admite**, ya que no fue mi representado el causante del accidente a que hace alusión la parte demandante; por otra parte cabe aclarar que el señor **JAIRO ANTONIO MOLINA CASTELLANOS** había efectuado una transacción con el demandante señor **ALEJANDRO GARCIA BALANTA**, a lo cual le pagó 45 días de incapacidad por valor de \$1.800.000.oo.

SEPTIMO: En cuanto al hecho séptimo, **no me consta**, y se reitera que el señor **JAIRO ANTONIO MOLINA CASTELLANOS** había efectuado una transacción con el demandante señor **ALEJANDRO GARCIA BALANTA**, a lo cual le pagó 45 días de incapacidad por valor de \$1.800.000.oo.

OCTAVO: En cuanto al hecho octavo, **no se admite**, ya que mi representado todo el tiempo ha actuado de buena fe, a tal punto que mediante un acuerdo celebrado con el señor **ALEJANDRO GARCIA BALANTA**, le pago la suma de \$1.800.000 por concepto de la incapacidad que dicho señor tuvo de 45 días.

NOVENO: En cuanto al hecho noveno, **no me consta**, que se pruebe dentro del proceso.

DECIMO: En cuanto al hecho décimo, **no se admite**, ya que, al revisar dicho dictamen, no aparece registrada secuela alguna, tan sólo se le una incapacidad permanente parcial, además es un dictamen que no prueba las supuestas lesiones o perjuicios ocasionados con el suceso o accidente.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Desde ahora Señor Juez, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto que las pruebas aportadas al proceso no conllevan a endilgar una responsabilidad para mi representado, por cuanto que como se hapreciado anteriormente, no ha sido mi mandante la persona que ocasiono el accidente a que se ha hecho referencia, lo que hace que esté involucrado en este proceso judicial es por figurar como propietario del automotor.

Por otra parte, mi mandante como gesto de buena fe, celebró un acuerdo o transacción con el señor **ALEJANDRO GARCIA BALANTA**, a lo cual le pago la suma de \$1.800.000 por concepto de las incapacidades por 45 días, además que el día del suceso, le puso a su disposición el seguro obligatorio de accidente de tránsito del automotor.

Es así que mi representado pese a figurar en el certificado de tradición presentado, no está legitimado en la causa por pasiva dentro del presente proceso, ya que dicho vehículo no estaba conducido por mi mandante al momento de ocurrencia del accidente de tránsito.

PRUEBAS:

Pretendo hacer valer las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Las aportadas por la parte demandante.
2. Poder a mi conferido.

TESTIMONIALES: Respetuosamente y con el fin de probar los argumentos de la contestación de la demanda, pido al juzgado recepcionar los siguientes testimonios de terceros que son personas mayores de edad:

- **JUAN DIEGO ARAGON ZAPATA**, C.C. 1.115.092.258 de Buga Valle, residente en la María – Buga Valle, quien puede ser notificado en la

dirección electrónica thiagoydylan2512@gmail.com o por intermedio del suscrito.

- **LUZ NANCY ZAPATA PIZARRO**, C.C. 38.874.617 de Buga Valle, residente en la María – Buga Valle, quien puede ser notificada en la dirección electrónica thiagoydylan2512@gmail.com o por intermedio del suscrito.
- **CAMILO ANTONIO RICO SUAZA**, C.C. 1.115.075.575 de Buga Valle, residente en la María – Buga Valle, quien puede ser notificado en la dirección electrónica camiloars16@gmail.com o por intermedio del suscrito.
- **LUZ KARIME ARAGON ZAPATA**, C.C. 1.115.084.227 de Buga Valle, residente en la María – Buga Valle, quien puede ser notificada en la dirección electrónica thiagoydylan2512@gmail.com o por intermedio del suscrito.

De conformidad con el artículo 212 del C.G.P. los hechos que se pretenden probar y que son objeto de esta prueba son: PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, SEPTIMO y OCTAVO de la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho se fije fecha y hora para que el demandante absuelva interrogatorio de parte que de manera oral o escrita en sobre cerrado le formulare, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

OFICIOSAS: Le ruego a su señoría, oficiar a las siguientes entidades, a fin de que aporten material probatorio al presente proceso a saber:

- Oficiar a la Institución Policía Nacional – Buga Valle, ubicada en la carrera 14ª # 1 Sur-2 a 1 Sur-70 de Buga Valle, para que certifiquen a mi costa, acerca del día 22 de mayo de 2016 e indiquen si en esa fecha realizaron patrullaje por los alrededores del Balneario La María y para que indiquen la periodicidad con la cual realizan patrullaje por ese sector.
- Oficiar a la Fundación Hospital San José, ubicada en la carrera 8 # 17-52 de Buga Valle, para que remitan copia completa de la historia clínica del señor **ALEJANDRO GARCIA BALANTA**.
- Oficiar a la Clínica Urgencias Médicas, ubicada en la calle 4 # 22-10 de Buga Valle, para que remitan copia completa de la historia clínica del señor **ALEJANDRO GARCIA BALANTA**.

EXCEPCIONES:

FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CASUSA POR PASIVA: Fundo esta excepción en el hecho que de que para la fecha de ocurrencia de los hechos (22 de mayo de 2016), mi representado no era quien conducía el vehículo, pues se encontraba trabajando en su negocio Balneario La María – jurisdicción de Buga Valle, por lo que no tenían en su poder el vehículo de placas HLB242, por lo que mi mandante no está legitimado en la causa por pasiva dentro del presente proceso.

INEXISTENCIA DE OBLIGACION y COBRO DE LO NO DEBIDO: A la fecha mi representado no le adeuda dinero alguno, ya que no ha sido mi mandante la persona que generó la ocurrencia del accidente de tránsito, y se encuentra cobijado por una ausencia de responsabilidad.

TRANSACCION: fundo excepción en el hecho de que mi representado actuando de buena fe, mediante un acuerdo o transacción celebrado con el señor **ALEJANDRO GARCIA BALANTA**, le pago la suma de \$1.800.000 por concepto de la incapacidad que dicho señor tuvo de 45 días.

AUSENCIA DE RESPOSABILIDAD: Fundo esta excepción en el hecho de que mi representado para el momento de la ocurrencia de los hechos, no conducía el vehículo de placas HLB242, por lo que no le asiste responsabilidad alguna por los supuestos perjuicios causados.

EXCEPCION IMNOMINADA: Señora Juez, usted declarara la excepción que se pruebe en el curso del presente debate, así, ella no se haya propuesto en forma expresa, en esta contestación, pero es de precisarle que mi representado ha actuado de buena fe.

NOTIFICACIONES:

Las mías las recibir en la secretaria del Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la carrera 13 número 5-78, oficina 304 de Buga Valle, teléfono 315-5078734, email rafaa63@hotmail.com.

Mi representado se puede notificar en el BALNEARIO LA MARIA – Vereda la María jurisdicción de Buga Valle, email balneariolamaria8@gmail.com.

El demandante, así como su apoderada, en las direcciones aportadas con la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RAFAEL VARELA MENA
C.C. No. 14.896.050 de Buga Valle
T.P. No. 161.192 del C.S.J.

RAFAEL VARELA MENA
Abogado

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga Valle
E.S.D.



PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALEJANDRO GARCIA BALANTA
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO MOLINA
CASTELLANOS
RAD: 76111-40-03-001-2020-00079-00

JAIRO ANTONIO MOLINA CASTELLANOS, mayor de edad, vecino de Buga Valle, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con dirección electrónica balneariolamaria8@gmail.com, obrando en mi propio nombre y representación por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor RAFAEL VARELA MENA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 14.896.050 expedida en Buga Valle y portador de la Tarjeta Profesional número 161192 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica rafaa63@hotmail.com, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, tachar de falsedad tanto testigos como documentos, pedir y aportar pruebas, interrogar y contrainterrogar, presentar toda clase de recursos, desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente

Jairo A Molina
JAIRO ANTONIO MOLINA CASTELLANOS
C.C. No. 14.725.144 de Buga Valle

ACEPTO EL PODER

Rafael Varela Mena
RAFAEL VARELA MENA
C.C. 14.896.050 de Buga
T.P. 161192 del C.S.J.

CARRERA 13 No. 5-78 – OFICINA 304 EDIF SANTO DOMINGO
BUGA VALLE. TELÉFONO 315-5078734, EMAIL RAFAA63@HOTMAIL.COM

415-efaac1a



**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO, NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE Compareció:

MOLINA CASTELLANOS JAIRO ANTONIO
Identificado con C.C. 14725144

Y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-02-04 11:23:53




Jairo A Molina
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 79nb9



Miguel
MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE

Miguel Alfredo Ledesma Chavarro
Código de Verificación: 79nb9

Dato: 215095 - Ley 44858 - Art. 11 y 55 Ley 96206 - DL 100 - Art. 10